



N° 0443

**PUBLICADO EL DÍA:
29 de Abril de 2021**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°
137.993
Ejemplar Ley 11.723**





CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 28 DE ABRIL DE 2021

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 5866/2021, el Artículo 20° de la Ordenanza N° 4869, y la Nota presentada por los Vecinos del Barrio San Román de ésta Ciudad, con fecha 19/04/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5866/2021, impone el nombre de "Chila Díaz de Carrizo", al Pasaje 110 del Barrio San Román, y fue sancionada en Sesión Ordinaria N° 986 de fecha 9 de abril de 2021, y comunicada a éste Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 15 de abril del 2020.

Que el Proyecto de la Ordenanza en cuestión, constituye una iniciativa del Concejal Narváez y tuvo dos Dictámenes de la Comisión de Cultura (uno en disidencia), siendo aprobada por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 986 ya referida.

Que con fecha 19 de abril de 2021, fue recepcionada por Mesa de Entradas de la Municipalidad, una Nota fechada el 16 de Abril del 2021, suscripta por 80 vecinos del Barrio San Román, mediante la cual ponen a conocimiento de ésta Intendenta, que desde el 16/12/2019, vienen objetando la iniciativa de cambio de nombre del Pasaje 110, por considerarla inconsulta, en violación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 4456 (modificada por Ordenanza N° 4869) y por las consecuencias que trae aparejado dicho cambio de denominación para realizar los trámites pertinentes, a todas las familias que residen sobre esa calle, en relación a D.N.I., Pasaportes, Domicilio Legales, cambios de domicilio en las empresas prestatarias de servicios, declaratorias de herederos, etc; además de las erogaciones económicas que se deben afrontar para ello.

Que surge necesario destacar que el Barrio San Román es uno de los Barrios más antiguos de la

Ciudad, cuyos primeros habitantes residieron en el mismo desde el año 1945, siendo inaugurado formalmente en el mes de Julio de 1946.

Que los vecinos actuales son en su gran mayoría los hijos de aquellos primeros residentes, y recibieron el legado de los afectos por ésta comunidad tan particular y la pasión por su Club del Barrio y por la veneración de su patrono San Cayetano. Ello se tradujo en ser pioneros y únicos vecinos barriales que conmemoran cada una de las fechas patrias en la Plazoleta central de barrio, con actos sentidos y representativos, que congregan a los residentes actuales y a los que alguna vez moraron allí, con el solo sentido de responsabilidad, patriotismo y preservación de la cultura, despojados de todo interés externo.

Que por todo ello, estos vecinos reclaman ser escuchados por sus representantes, quienes tenemos la obligación de mantener su identidad comunitaria, cultural y social.

Que más allá de esta lícita y genuina pretensión, que debemos atender, no podemos soslayar la regulación de las normas relacionadas a la organización de las jurisdicciones barriales, y en este sentido rige la Ordenanza N° 4869/2011, que en su artículo 20° dispone: *"No podrá cambiarse el nombre de barrios y Calles sustentados en el tiempo, por moda, oportunismo o motivos que no hagan a la identidad de los mismos. En todos los casos siempre deberá ser sometida a la Comisión de Jurisdicciones Barriales."*

Que en el caso, del proceso de formación y sanción de la ordenanza en cuestión, no surge el motivo, necesidad o justificación del cambio de denominación del Pasaje 110, cuya existencia data de los años 50, no surge tampoco, la adhesión de los vecinos a esta iniciativa, siendo ellos los primeros involucrados y a quienes alcanzarán las consecuencias del cambio de nombre del Pasaje 110.

Que si la intención del cambio de nombre obedece a homenajear a la figura de la Señora Chila Díaz de



Carrizo, debemos tener en cuenta que existen numerosos Barrios nuevos cuyas calles aún no han sido nominadas, razón por la cual sería justo proponer esa denominación para alguna de ellas, evitando así el perjuicio que denuncian los vecinos de San Román.

Que, por todas las razones expuestas, y de conformidad a las disposiciones del Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza N° 5866/2021.

Por ello, y en uso de la facultad conferida en el Art. 98 y 107, p. 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE en su totalidad la Ordenanza 5866/2021, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria 986, de fecha 9 de abril de 2021, de conformidad a los argumentos contenidos en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad a lo establecido por el Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Obras Públicas, la Señora Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario General.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.097.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.
BORDON – SECRETARIO DE GENERAL.

ORDENANZA N° 5.867

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre “Paseo Colibrí” en toda su longitud a la arteria que corre en forma paralela entre las calles Cancha Rayada y Dr. Vera Vallejos, hasta su finalización en la calle Sagrada Familia del barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de señalización con su respectivo nombre, altura y numeración de la misma.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2021.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.867, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre de "Paseo Colibrí" en toda su longitud a la arteria que corre en forma paralela entre las calles Cancha Rayada y Dr. Vera Vallejos, hasta su finalización en la calle Sagrada Familia del barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del área que corresponda, realice las obras de señalización con su respectivo nombre, altura y numeración de la misma.

Que, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputara del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario se imputara en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2021.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.867, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.122.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SEC. DE SERV. PUBLICOS Y MOVILIDAD.

ORDENANZA N° 5.868

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Crease la Escuela Municipal de Genero y Diversidad.-

ARTICULO 2°.- Reglaméntese la presente ordenanza por la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de La Rioja y la Comisión de Género y Diversidad del Concejo Deliberante de La Rioja.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Diaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.868, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea la Escuela Municipal de Género y Diversidad.

Que, la ordenanza referida será reglamentada por la Dirección de Políticas de Genero de la Municipalidad de La Rioja y la Comisión de Género y Diversidad del Concejo Deliberante de La Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.868, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.126.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.869

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 5488, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: La aplicación de la presente Ordenanza se hará conforme reglamentación que como Anexo I forma parte integrante de la misma.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto “Centenario Santo Tomas Moro”, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.869, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 6° de la Ordenanza N° 5488, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 6°: La aplicación de la presente Ordenanza se hará conforme reglamentación que como Anexo I forma parte íntegramente de la misma.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer



publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.869, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.114.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.870

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTICULO 1°.- La presente ordenanza tiene como objetivo regular la ocupación en la vía pública como consecuencia de los trabajos y/o ejecución de todo tipo de obras de edificación, montaje, desmontaje y/o cualquier proceso de operación o transporte

con relación a las obras a ejecutar desde su comienzo hasta su conclusión, con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos y evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.-

ARTÍCULO 2°.- La presente será de aplicación para toda empresa y/o persona física o jurídica, pública o privada, que comercialice la venta de material de construcción como arena, ripio, lodo, granza. etc. y/o realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso de la vía pública para la acumulación de materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos dentro del ámbito territorial de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTÍCULO 3°.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con materiales de construcción siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Los materiales (arena, tierra, ripio, escombros, piedra, etc) se deberán entregar en los bolsones de contención correspondiente;
- b) El almacenamiento temporal en bolsones ocupará la vereda, siempre y cuando se permita la circulación del transeúnte y permanezcan libres los accesos peatonales, vehiculares, y las rampas de accesibilidad;
- c) Todo material que se almacene en la vía pública en los bolsones correspondientes, deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo hacia la vía pública y propiedad privada evitando malestares a terceras personas.

SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 4°.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, cuando se considere necesario, se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:



a) Se colocarán elementos visuales, como, por ejemplo, cintas plásticas de colores fluorescentes que permitan visualizar la presencia de los bolsones de contención;

b) No se permitirá el uso de mecheros a petróleo, kerosene, tachos u otros.

OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 5°.- Los titulares de las empresas que se dedican a la venta de materiales de construcción y/o áridos deberán proceder a distribuir los materiales en bolsones de contención tipo bolsa Big-Bag con fondo ciego y descubierto en su parte superior, confeccionado en tela plana o tubular de rafia de polipropileno de color blanco, de un metro cúbico (1m³) de capacidad con cuatro (4) manijas de agarre, para lo que tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza para poner en práctica lo instituido en el presente artículo.

Asimismo, deberán suministrar a los eventuales compradores por una sola vez los bolsones de contención con las características descriptas en el párrafo anterior a los fines de su reutilización y disminución del impacto ambiental y costos de uso.-

ARTÍCULO 6°.- Los comercios deberán colocar carteles en lugares visibles para sus clientes informando la nueva modalidad en venta de áridos.-

ARTÍCULO 7°.- Le corresponderá al Departamento Ejecutivo sensibilizar a la población sobre los beneficios ambientales y el cambio de hábitos de los vecinos y comerciantes a partir del uso de los bolsones.-

ARTÍCULO 8°.- Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto la empresa expendedora, y el propietario de la obra,

así como las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra quienes responderán ante cualquier incumplimiento. -

ARTÍCULO 9°.- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, se establece para fijar y calcular las multas que se dispongan como sanción por su incumplimiento las denominadas UNIDADES FIJAS o UNIDADES DE FALTAS (UF). Cada UF es equivalente al precio de venta al público en UF de nafta súper de acuerdo a la infracción establecida. Y se tendrá en un plazo de 72 horas para el retiro de los materiales de construcción y/o algún otro elemento que se encuentre obstruyendo la vía pública, con cargo exclusivo de los mencionados en el artículo 8°.

ARTÍCULO 10°.- Las infracciones que se deriven del incumplimiento establecido en el artículo 9° de la presente, serán sancionadas con multas de entre 60 y 300 unidades fijas o unidades de faltas (UF); y, en caso de reincidencia, con el doble del máximo.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.871

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1°.- Prohibase la circulación con escapes libres o modificados de automóviles, motocicletas y vehículos de gran porte.-

ARTICULO 2°.- Los vehículos que transiten o permanezcan en el ejido de la ciudad capital de La Rioja no podrán emitir un ruido de escape que supere los sesenta (60) decibeles.-

ARTICULO 3°.- El infractor a lo dispuesto en la presente ordenanza, será pasible de una multa equivalente a 500 UF. La autoridad de aplicación podrá secuestrar o decomisar al vehículo que no cumpla con lo dispuesto en la presente o cuyo escape se encuentre adulterado o modificado. Asimismo podrá retirar y destruir el caño de escape. Para el caso de reincidencia la multa será incrementada a 1000 UF.-

ARTICULO 4°.- Prohibase a los comercios del rubro automotor a vender y colocar caños de escapes no reglamentarios ni homologados que superen los decibeles previstos en esta ordenanza, siendo pasibles de las mismas sanciones establecidas en el artículo 3° de la presente, a excepción de los talleres dedicados al rubro de tuning y deportivos, condicionados circunscribiendo su uso únicamente en autódromos o lugares similares destinados a esos fines.-

ARTICULO 5°.- Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización y difusión de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafaña.-

29 DE ABRIL DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.871, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se prohíbe la circulación con escapes libres o modificados de automóviles, motocicletas y vehículos de gran aporte.

Que, los vehículos que transiten o permanezcan en el ejido de la ciudad capital de La Rioja no podrán emitir un ruido de escape que supere los sesenta (60) decibeles).

Que, el infractor a lo dispuesto en la referida ordenanza, será pasible de una multa equivalente a 500 UF. La autoridad de aplicación podrá secuestrar o decomisar al vehículo que no cumpla con lo dispuesto en la ordenanza referida. Para el caso de reincidencia la multa será incrementada a 100 UF.

Que, de igual modo se prohíba a los comercios del rubro automotor a vender y colocar caños de escapes no reglamentarios ni homologados que superen los decibeles previstos en la ordenanza referida, siendo pasibles de sanciones, a excepción de los talleres dedicados al rubro de tuning y deportivos, condicionados circunscribiendo su únicamente en autódromos o lugares similares destinados a esos fines.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.871, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.116.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.872

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Crease el programa de "Educación Ambiental" en las escuelas municipales e incorpórese a su curricula el tratamiento y formación en el área ambiental.-

ARTICULO 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza tal como lo estipulan los artículos 14 y 15 de la Ley N° 25.675 en donde expresa que: "La autoridades competentes deberán coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación formal y no formal" con el fin necesario de concretar espacios y tiempos para tratar los contenidos en las escuelas respetando la estructura curricular ya existente y

aprovechando la oportunidades que los diseños curriculares presentan para insertar proyectos, talleres, charlas, actividades y acciones de educación ambiental, para la prevención del dengue, basado en el conocimiento de la biología y los ciclos de vida urbanos, como asimismo, las formas ambientales para prevenir su proliferación.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal incluya el "Programa de Educación Ambiental" en todos los niveles educativos de las escuelas municipales de la Capital.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.872, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el programa de "Educación Ambiental" en las escuelas municipales y la incorporación a su curricula del tratamiento y formación en el área ambiental.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la referida ordenanza tal como lo estipulan los artículos 14 y 15 de la Ley N° 25.675 en donde expresa que "Las Autoridades competentes deberán coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) Y Cultura y Educación, la implementación de planes



y programas en los sistemas de Educación formal y no formal” con el fin necesario de concretar espacios y tiempos para tratar los contenidos en las escuelas respetando la estructura curricular ya existente y aprovechando la oportunidades que los diseños curriculares presentan para insertar proyectos, talleres, charlas, actividades y acciones de educación ambiental, para la prevención del dengue, basado en el conocimiento de la biología y los ciclos de vida urbana, como asimismo, las formas ambientales para prevenir su proliferación.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal incluirá el “Programa de Educación Ambiental” en todos los niveles educativos de las escuelas municipales de la Capital.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.872, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Ambiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.117.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
REYNOSO – SECRETARIA DE AMBIENTE.**

ORDENANZA N° 5.873

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la “Ley Yolanda”, programa de formación para agentes de cambio en desarrollo sostenible.-

ARTICULO 2°.- La autoridad de aplicación del presente programa será la designada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Las principales funciones de la autoridad de aplicación serán:

a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la formación dispuesta por el artículo 1° dentro de los 120 días de conformada la misma, y deberá contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y ecosistemas, a la eficiente energética, a las energías renovables, a la economía circular, al desarrollo sostenible, y a la normativa ambiental vigente;

b) Instrumentar las formaciones y las actualizaciones a llevarse a cabo con la totalidad del personal del Municipio de la Capital y elaborar un informe anual acerca de su aplicación y cumplimiento.

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para brindar el acceso público a la capacitación y difundir el grado de cumplimiento por



parte de las personas obligadas a capacitarse cualquiera sea su nivel y jerarquía.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.873, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la "Ley Yolanda", programa de formación para agentes de cambio en desarrollo sostenible.

Que, la autoridad de aplicación del presente programa será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ordenanza.

Que, las principales funciones de la autoridad de aplicación serán: a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la formación dispuesta por el artículo 1° dentro de los 120 días de conformada la misma, y deberá contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y ecosistemas, a la eficiente energética, a las energías renovables, a la economía circular, al desarrollo sostenible, y a la normativa ambiental vigente. b) Instrumentar las formaciones y las actualizaciones a llevarse a cabo con la totalidad del personal Municipio de la Capital y elaborar un informe anual acerca de su aplicación y cumplimiento.

Que, la autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para brindar el acceso público a la capacitación y difundir el grado de cumplimiento por parte de las personas obligadas a capacitarse cualquier sea su nivel y jerarquía.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.873, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.118.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GONIERNO.

ORDENANZA N° 5.874

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1°.- Crease el programa “Nuestra Hora” para todos los comercios, supermercados e hipermercados de nuestra Ciudad Capital.-

ARTÍCULO 2°.- Determinense días y horas específicas y uniformes en la que los comercios, supermercados e hipermercados de nuestra Ciudad implementen medidas tendientes a la reducción de ruidos, luces destellantes y estímulos sorpresivos para favorecer la accesibilidad de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y de personas que en general presenten poco grado de tolerancia a estos.-

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación del presente programa será la Dirección General para Personas con Discapacidad Municipal o aquella que en el futuro la reemplace, quien deberá reglamentar el programa, facilitando la participación y asistencia de las Asociaciones de padres y familiares con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y entidades especializadas en la temática.-

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación fomentará la adopción del presente programa por parte de comercios, supermercados e hipermercados destinando las partidas presupuestarias necesarias para su promoción y folletería u otros gastos pertinentes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.874, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el programa “Nuestra Hora” para todos los comercios, supermercados e hipermercados de nuestra Ciudad Capital.

Que, se determina días y horas específicas y uniformes en las que los comercios, supermercados e hipermercados de nuestra Ciudad implementaran medidas tendientes a la reducción de ruidos, luces destellantes y estímulos sorpresivos para favorecer la accesibilidad de personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y de personas que en general presenten poco grado de tolerancia a estos.

Que, la autoridad de aplicación del presente programa será la Dirección General para Personas con Discapacidad Municipal o aquella que en el futuro la reemplace, quien deberá reglamentar el programa, facilitando la participación y asistencia de las Asociaciones de padres y familiares con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y entidades especializadas en la temática.

Que, la autoridad de aplicación fomentara la adopción del presente programa, destinando las partidas presupuestarias necesarias para su promoción y folletería u otros gastos pertinentes.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.874, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.119.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.875

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el programa de "Lenguaje de Señas en el Municipio" para la administración pública del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El programa "Lenguaje de Señas en el Municipio" tiene como objetivo fomentar la utilización del lenguaje de señas en la Administración Pública Municipal para promover la inclusión de las personas sordas o hipoacúsicas de nuestra Ciudad, generando una inclusión real por parte de todos los miembros de la comunidad.-

ARTICULO 3°.- El personal municipal de las oficinas destinadas a la atención al público deberá capacitarse y manejar de manera obligatoria el lenguaje de señas, acreditando dicha formación al

área que corresponda por la autoridad competente.-

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación del presente programa será la Dirección General de Discapacidad del Municipio en coordinación con el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese la presente ordenanza a las áreas del Municipio que correspondan.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.875, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el programa de "Lenguaje de Señas en el Municipio" para la administración pública del Departamento Capital.

Que, el programa "Lenguaje de Señas en el Municipio" tiene como objetivo fomentar la utilización del lenguaje de señas en la Administración Pública Municipal para promover la inclusión de las personas sordas o hipoacúsicas de nuestra Ciudad, generando una inclusión real por parte de todos los miembros de la comunidad.

Que, el personal municipal de las oficinas destinadas a la atención al público deberá capacitarse y manejar de manera obligatoria el



lenguaje de señas, acreditando dicha formación al área que corresponda por la autoridad competente.

Que, la autoridad de aplicación del presente programa será la Dirección General de Discapacidad del Municipio en coordinación con el Concejo Deliberante.

Que, se comunique la presente ordenanza a las áreas del Municipio que corresponda.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.875, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.120.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.876

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Administrativo (V) N° 036/21 de fecha 30 de marzo de 2021, que en su parte resolutive dispone:

"ARTÍCULO 1°.- DISPONESE ad-referéndum del Cuerpo de Concejales modificar del calendario de sesiones ordinarias de manera excepcional, trasladando la sesión prevista para el día miércoles 7 de abril al día viernes 9 del mismo mes y año, a horas 9:30".-

"ARTÍCULO 2°.- FIJAR como día y hora límite de presentación de proyectos y despacho de comisiones para la sesión ordinaria del día viernes 9 de abril, el día lunes 5 del mismo mes y año, hasta la hora 13:00".-

"ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la labor parlamentaria para la sesión ordinaria del día viernes 9 de abril de 2021 se realizará el día 7 del mismo mes y año, a horas 9:00".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los nueve días del mes de abril del año dos mil.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.876, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se ratifica en todos sus términos el Decreto Administrativo (V) N° 036/21 de fecha 30 de marzo de 2021, que en su parte resolutive dispone:

“ARTICULO 1°.- DISPONESE ad-referéndum del cuerpo de Concejales modificar del calendario de sesiones ordinarias de manera excepcional, trasladando la sesión prevista para el día miércoles 7 de abril al día viernes 9 del mismo mes y año, a horas 9:30”.

“ARTICULO 2°.- FIJAR como día y hora limite de presentación de proyectos y despacho de comisiones para la sesión ordinaria del día viernes 9 de abril, el día lunes 5 del mismo mes y año, hasta la hora 13:00”.

“ARTICULO 3°.- DISPONER que la labor parlamentaria para la sesión ordinaria del día viernes 9 de abril de 2021 se realizara el día 7 del mismo mes y año, a horas 9:00”.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.876, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.115.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.877

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al Día Mundial de la Salud que se celebra el 7 de abril de cada año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.877, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al Día Mundial de la Salud que se celebra el 7 de abril de cada año.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer



publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.877, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.132.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.878

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal y Cultural al libro "100 Poetas por la Paz 2021" que cuenta con la participación de las escritoras riojanas Alicia Corominas y María del Carmen Fernández.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.878, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al libro "100 Poetas por la Paz 2021" que cuenta con la participación de las escritoras riojanas Alicia Corominas y María del Carmen Fernández.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.878, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.



DECRETO (I) N° 1.135.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.879

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal y Cultural las actividades que se realizan el 9 de abril de cada año con motivo de celebrarse el "Día Provincial de Cultura".-

ARTICULO 2°.- Comunicúese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.879, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural las actividades que se realizan el 9 de abril de cada año con motivo de celebrarse el "Día Provincial de Cultura".

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por

el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.879, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.127.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.880

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a las actividades realizadas por el comedor y merendero "Doña Tomasa" ubicado en el barrio 10 de Junio de nuestra Ciudad, por su carácter solidario y su importancia en la tarea de contención de niñas, niños y adultos contribuyendo a su desarrollo y destacando el gran trabajo de sus miembros: Graciela Sosa, Gladys González, Orlando Nicolás Mercado,



Héctor del Valle Euliarte, Noemí Delia Narváez,
Gilda Contreras y Roberto Gordillo.-

ARTICULO 2°. -Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial Municipal y
archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo
Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del
año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el
concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.880,
sancionada por el Concejo Deliberante para la
Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara
de Interés Municipal a las actividades realizadas
por el comedor y merendero "Doña Tomasa"
ubicado en el barrio 10 de Junio de nuestra
Ciudad, por su carácter solidario y su importancia
en la tarea de contención de niñas, niños y adultos
contribuyendo a su desarrollo y destacando el
gran trabajo de sus miembros: Graciela Sosa,
Gladys González, Orlando Nicolás Mercado,
Héctor del Valle Euliarte, Noemí Delia Narváez,
Gilda Contreras y Roberto Gordillo.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N°
6843 contempla, entre los deberes y atribuciones
del Intendente Municipal, promulgar, hacer
publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por
el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando
sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°
5.880, sancionada por el Concejo Deliberante
para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios
de competencia y practíquese las anotaciones de
rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será
refrendado por la Señora Secretaria Legal y
Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.136.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.881

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al
mes del "Compostaje" y a las actividades que se
realicen en ese marco, organizadas por la
Secretaría de Ambiente Municipal desde el día 22
de marzo al día 22 de abril del 2021.

ARTICULO 2°. -Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial Municipal y
archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo
Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del
año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el
bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.881,
sancionada por el Concejo Deliberante para la
Municipalidad del Departamento Capital, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al mes del "Compostaje" y a las actividades que se realicen en ese marco, organizadas por la Secretaria de Ambiente Municipal desde el día 22 de marzo al día 22 de abril del 2021

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.881, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.137.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.882

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal "La Feria de la Economía Social" organizada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.882, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal "La Feria de la Economía Social" organizada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.882, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0443

La Rioja, 29 Abril del 2.021



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.138.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.883

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el programa municipal “Muniprecios destinado a beneficiar a nuestros vecinos, consumidores y comerciantes riojanos.-

ARTICULO 2°.- -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.883, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el programa “Muniprecios” destinado a beneficiar a nuestros vecinos, consumidores comerciantes riojanos.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.883, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.139.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.884

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a las actividades realizadas por el comedor y merendero "Chaya de los Bordos" ubicado en el barrio San Vicente de nuestra Ciudad por su carácter solidario y su importancia en la tarea de contención de niños, niñas y adultos contribuyendo a su desarrollo y destacando el trabajo de Hugo Toledo y de su equipo: Judith, Macarena, Joaquín, Mailen, Flavia, Fernando y Hugo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.884, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a las actividades realizadas por el comedor y merendero "Chaya de los Bordos" ubicado en el barrio San Vicente de nuestra Ciudad por su carácter solidario y su importancia en la tarea de contención de niños, niñas y adultos contribuyendo a su desarrollo y destacando el trabajo de Hugo Toledo y de su equipo: Judith, Macarena, Joaquín, Mailen, Flavia, Fernando y Hugo.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.884, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.140.-

**EDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.885

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la convocatoria para formar parte del "Ballet Clásico y Contemporáneo Municipal", y el Seminario de formación de la Orquesta Municipal "Maestro Marcelo Domingo Neira".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.885, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la convocatoria para formar parte del "Ballet Clásico y Contemporáneo Municipal", y el Seminario de formación de la Orquesta Municipal "Maestro Marcelo Domingo Neira".

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.885, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.141.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.886

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal las actividades realizadas por el merendero "Pancita Llenas" ubicado en el barrio Santa Rosa II de nuestra Ciudad por su carácter solidario y su importancia para los niños y niñas a los fines de su contención y desarrollo destacando el trabajo de sus miembros: Alejandro Mercado, Julio Molina, Florencio Romero, Gastón Molina, Facundo Rodríguez, Paola Balmaceda, Loudes Romero, Nancy Barrera, Gisela Mercado y Cristian Molina.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los concejales Nazareno Rippa y Nelson Johannessen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.886, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal las actividades realizadas por

el merendero "Pancitas Llenas" ubicado en el barrio Santa Rosa II DE NUESTRA Ciudad por su carácter solidario y su importancia para los niños y niñas a los fines de su contención y desarrollo



destacando el trabajo de sus miembros: Alejandro Mercado, Julio Molina, Florencio Romero, Gastón Molina, Facundo Rodríguez, Paola Balmaceda, Lourdes Romero, Nancy Barrera, Gisela Mercado y Cristian Molina.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.886, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.131.-

FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.887

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el “Sistema de Recepción de Pilas y Residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” ubicados en los CEPAR y el Palacio Municipal de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.887, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Sistema de Recepción de Pilas y Residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” ubicados en el CEPAR y el Palacio Municipal de nuestra Ciudad.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.887, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0443

La Rioja, 29 Abril del 2.021



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.134.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.888

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el "Voluntariado para el Cuidado de Flora y Fauna de las Áreas Naturales Municipales Protegidas" coordinado por la Dirección de Preservación de Flora y Fauna Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.888, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Voluntariado para el Cuidado de Flora y Fauna de las Áreas Naturales Municipales Protegidas" coordinado por la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.888, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Ambiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.124.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
REYNOSO - SECRETARIA DE AMBIENTE.

ORDENANZA N° 5.889

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE



ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la Exposición Fotográfica "SANAR" de la autora Natalia Díaz que lleva a cabo en el museo de Bellas Artes "Octavio de la Colina".-

ARTICULO 2°. -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.889, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la Exposición Fotográfica "SANAR" de la autora Natalia Díaz que lleva a cabo en el museo de Bellas Artes "Octavio de la Colina".

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer

publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.889, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.133.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.890

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la "Feria del Productor al Consumidor" coordinado por la Subsecretaría de Desarrollo Local Municipal que se realiza los días sábados en nuestra Ciudad a los fines de beneficiar a productores y familias riojanas.-

ARTICULO 2°. -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.890, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la "Feria del Productor al Consumidor" coordinado por la Subsecretaria de Desarrollo Local Municipal que se realiza los días sábados en nuestra Ciudad a los fines de beneficiar a productores y familias riojanas.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.890, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.125.-

FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.891

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el programa "1000 Días" coordinado por la Dirección de Políticas Sanitarias Municipal, en el marco del día del niño por nacer, con el propósito de contener y acompañar a las madres embarazadas y a los niños y niñas hasta sus 3 años.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.891, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el programa "1000 Días" coordinado por la Dirección General de Políticas Sanitarias Municipal, en el marco del día del niño por nacer, con el propósito de contener y acompañar a las madres embarazadas y a los niños y niñas hasta sus 3 años.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones

del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.



LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.891, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.130.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.892

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al Taller de Contención para Personas con Discapacidad organizado a la Dirección General para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.892, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al Taller de Contención para Personas con Discapacidad organizado por la Dirección General de Discapacidad de la Municipalidad de La Rioja.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.892, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.129.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.



ORDENANZA N° 5.893

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a las actividades realizadas por el Instituto Municipal ya Administración Pública (IMAP).-

ARTICULO 2°. -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
29 DE ABRIL DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.893, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a las actividades realizadas por el Instituto Municipal y Administración Publica (IMAP).

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.893, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.123.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BORDON - SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 5.894

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al homenaje realizado a los trabajadores considerados esenciales bajo el lema "Héroes en tiempos de Pandemia" en el programa televisivo "Las Cosas Son Como Son" que se transmite por Canal 9 de esta Provincia.-

ARTICULO 2°. -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,**



29 DE ABRIL DE 2021

ORDENANZA N° 5.895

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.894, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al homenaje realizado a los trabajadores considerados esenciales bajo el lema "Héroes en tiempos de Pandemia" en el programa televisivo "Las Cosas Son Como Son" que se transmiten por Canal 9 de esta Provincia.

Por ello, según artículo 107°, inc. de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.894, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.128.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la colocación de alarmas vecinales como parte integrante del plan de seguridad provincial para la lucha contra la inseguridad ciudadana en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Instar a las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar medidas que contribuyan a reforzar el mencionado plan de seguridad provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA**Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara****SECRETARIO GENERAL****Sr. Jorge Osvaldo Bordón****SECRETARIA LEGAL Y TECNICA****Dra. Cristina Adriana Salzwedel****SECRETARIO DE HACIENDA****Cr. Guillermo Nicolás Bustos****SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD****Ing. Mauricio Edgar Morán****SECRETARIA DE GOBIERNO****Prof. Mirta María Teresita Luna****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS****Arq. Silvia Karin Salzwedel****SECRETARIA DE AMBIENTE****Lic. Nadina Verónica Reynoso****DIRECTOR DE LEGISLACION****Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza****COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL****Sr. Gonzalo Francisco Quintero****VICE INTENDENTE****Dr. Guillermo Federico Galván****CONCEJALES****Lic. Luciana De León****Sr. Nelson Adrián Johannesen****Dr. Nazareno Domingo Rippa****Lic. Alejandra Viviana Díaz****Sr. Enrique Gregorio Balmaceda****Sr. Nicolás Federico Sánchez****Sr. Nicolás Pelagio Díaz****Tec. Mónica del Valle Villafañe****Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez****Sr. Facundo Ariel Puy****Sra. María Yolanda Corzo****Sr. Carlos Alberto Machicote****Sr. Walter Octavio Montivero****Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz****Sr. Diego Sebastián Narváez**